

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° **83254**

Ref. Expediente N° NC2018/0013816

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 19 de diciembre de 2018 con el N° NC2018/0013816, por YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA, presentó la solicitud de patente de invención titulada "VEHÍCULO CON SILLÍN".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 881 el 20 de diciembre de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 13412, notificado el 24 de agosto de 2021, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0013816 el 18 de noviembre de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2018/0013816 el 12 de junio de 2021.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013816 el 12 de junio de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un vehículo de dos ruedas que difiere del estado de la técnica más cercano, EP3006317, en que este comprende en la parte frontal de vehículo una guantera sin tapa provista en un lado en una dirección a lo largo del vehículo a lo ancho del vehículo de la columna de dirección, que además incluye una boca provista en la porción de superficie superior del protector de piernas, en la cual en una vista lateral del vehículo, la boca de la guantera disponiéndose más hacia arriba que una porción de extremo delantera de una superficie de asiento del sillín, superponiéndose a una fuente de energía dispuesta en una vista posterior del vehículo, y no superponiéndose a dicha fuente de energía en la vista en planta del vehículo.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir un mayor almacenamiento de objetos en la guantera de la motocicleta, además de evitar estorbo con el conductor al



Resolución N° 83254

Ref. Expediente N° NC2018/0013816

acceder a este espacio para el almacenamiento de objetos. Por otra parte, su ubicación permite facilitar el acceso a la fuente energética para recargar el vehículo además de proteger este espacio de la intemperie para reducir fallos. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 12 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada

Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0013816 el 12 de junio de 2021 y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, EL CUAL CUENTA CON UN SILLÍN PARA EL CONDUCTOR Y UNA GUANTERA PARA TRANSPORTAR OBJETOS, LA CUAL COMPRENDE UNA FUENTE DE ENERGÍA”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“VEHÍCULO TIPO MOTOCICLETA, EL CUAL CUENTA CON UN SILLÍN PARA EL CONDUCTOR Y UNA GUANTERA PARA TRANSPORTAR OBJETOS, LA CUAL COMPRENDE UNA FUENTE DE ENERGÍA”

Clasificación IPC: B62K 11/00, B62J 1/00, B62J 7/06.

Reivindicación(es): 1 a 12 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0013816 el 12 de junio de 2021, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA.

Domicilio(s): 2500 Shingai, IWATA-SHI, SHIZUOKA-KEN, JAPÓN.

Inventor(es): Akinori UCHISAWA.

Prioridad(es) N°: 31/08/2018, JP (JAPÓN), 2018-163069.

Vigente desde: 19 de diciembre de 2018

Hasta: 19 de diciembre de 2038.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a YAMAHA HATSUDOKI KABUSHIKI KAISHA advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el



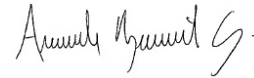
Resolución N° **83254**

Ref. Expediente N° NC2018/0013816

Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 22 de diciembre de 2021



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2021.12.22
17:00:52 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un vehículo con sillín (100), que comprende:

una pipa de dirección (11);

una cubierta delantera (18) que cubre una parte delantera de la pipa de dirección (11);

un mecanismo de dirección (3) soportado giratoriamente por la pipa de dirección (11);

un manubrio (16) que incluye un manillar (16a) fijado al mecanismo de dirección (3), y una cubierta del manillar (16b) que cubre el manillar (16a);

un protector para las piernas (20L, 20R) provisto extendiéndose en una dirección de arriba hacia abajo detrás de la cubierta delantera (18), el protector para las piernas (20L, 20R) incluye una porción de superficie superior (23) que se extiende hacia atrás y hacia abajo desde una porción de extremo posterior (18a) de la cubierta delantera (18), y una porción de superficie posterior (24) que se extiende hacia adelante y hacia abajo desde la porción de superficie superior (23);

un sillín (8) para que se siente un piloto, el sillín (8) disponiéndose más hacia atrás que el protector para las piernas (20L, 20R);

una guantera sin tapa (30) provista en un lado en una dirección a lo ancho del vehículo de la pipa de dirección (11), la guantera (30) incluye una boca (33) provista en la porción de superficie superior (23) del protector para las piernas (20L, 20R) y estando abierta hacia arriba para introducir o sacar un artículo; y

una fuente de energía (32) dispuesta en la guantera (30) más hacia adelante que la boca (33), un cargador que se puede extraer de la fuente de energía (32), un eje de la fuente de energía (32) que atraviesa la boca (33) de la guantera (30), en donde

en una vista en planta del vehículo, por lo menos una porción de la boca (33) de la guantera (30) superponiéndose a la cubierta del manillar (16b),

en una vista lateral del vehículo, la boca (33) de la guantera (30) disponiéndose más hacia arriba que una porción de extremo delantera (8c) de una superficie de asiento (8a) del sillín (8), superponiéndose a la fuente de energía (32) en una vista posterior del vehículo, y no superponiéndose a la fuente de energía (32) en la vista en planta del vehículo,

la guantera (30) tiene una longitud en una dirección de arriba hacia abajo del vehículo que es mayor que una longitud en una dirección de adelante hacia atrás del vehículo, y

un área de la boca (33) de la guantera (30) en la vista posterior del vehículo siendo mayor que un área de la boca (33) de la guantera (30) en la vista en planta del vehículo.

Resolución N° **83254**

Ref. Expediente N° NC2018/0013816

2. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con la reivindicación 1, en donde:

la guantera (30) comprende

una primera porción de almacenamiento (35) que comprende una primera porción base (35a), y

una segunda porción de almacenamiento (36) que comprende una segunda porción base (36a) que se dispone más hacia arriba que la primera porción base (35a), en donde

la fuente de energía (32) se dispone en la segunda porción base (36a) de la segunda porción de almacenamiento (36).
3. Un vehículo con sillín de acuerdo con la reivindicación 2, en donde la segunda porción base (36a) de la segunda porción de almacenamiento (36) se inclina hacia atrás y hacia abajo.
4. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con la reivindicación 2 o 3, en donde la primera porción base (35a) de la primera porción de almacenamiento (35) se inclina hacia atrás y hacia abajo.
5. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 4, en donde: la primera porción de almacenamiento (35) de la guantera (30) comprende además una porción de conexión (35b) que conecta una porción de extremo delantera de la primera porción base (35a) de la primera porción de almacenamiento (35) a una porción de extremo posterior de la segunda porción base (36a) de la segunda porción de almacenamiento (36), y
la porción de extremo posterior de la segunda porción base (36a) de la segunda porción de almacenamiento (36) se posiciona más hacia atrás que la porción de extremo delantera de la primera porción base (35a) de la primera porción de almacenamiento (35).
6. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 5, en donde la primera porción base (35a) de la primera porción de almacenamiento (35) incluye un orificio de drenaje de agua (35e).
7. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 2 a 6, en donde la primera porción base (35a) de la primera porción de almacenamiento (35) de la guantera (30) se posiciona más abajo que la porción de extremo delantera (8c) de la superficie de asiento (8a) del sillín (8).
8. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, en donde la boca (33) de la guantera (30) tiene una dimensión máxima en la dirección a lo ancho del vehículo que es mayor que una dimensión máxima en la dirección de adelante hacia atrás del vehículo.
9. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, en donde la porción de superficie posterior (24) del protector para las piernas (20L, 20R) forma por lo menos una porción de un espacio de almacenamiento (30a) de la guantera (30).



Resolución N° **83254**

Ref. Expediente N° NC2018/0013816

10. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, que comprende además: un panel interior fijado a la cubierta delantera (18) o el protector para las piernas (20L, 20R), en donde el espacio de almacenamiento (30a) de la guantera (30) se define entre el protector para las piernas (20L, 20R) y el panel interior.

11. Un vehículo con sillín de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 10, en donde en la vista en planta del vehículo, la porción de superficie superior (23) del protector para las piernas (20L, 20R) en una porción periférica de la boca (33) de la guantera (30) se superpone con una porción del espacio de almacenamiento (30a) de la guantera (30).

12. Un vehículo con sillín (100) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1 a 11, en donde:

la guantera (30) tiene capacidad para almacenar un envase de bebida (51), y

cuando el manubrio (16) está en una posición a lo largo de la dirección a lo ancho del vehículo, un eje del envase de bebida (51) almacenado en la guantera (30) no intercepta la cubierta del manillar (16b) del manubrio (16).